



BASES DEL PROGRAMA DE BECAS FUNIBER PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “UNEATLANTICO”

Curso Académico 2017/2018

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico tiene fijado como uno de sus objetivos principales la internacionalización de su alumnado, para lograr aunar en su Campus de Santander, a brillantes perfiles académicos de todo el mundo. Se pretende con ello generar sinergias de conocimiento originadas en los diferentes enfoques y modelos formativos que aporte cada alumno, en función del sistema educativo del que provenga.

UNEATLANTICO pretende proporcionar recursos no sólo educativos a esos estudiantes, independientemente del origen, y es por esto que ha creado una residencia universitaria para todo aquel estudiante que necesite residir fuera de su domicilio familiar y busque un alojamiento junto al Campus de la Universidad.

Objeto

Se establece como objeto de esta convocatoria regular los requisitos exigidos y las condiciones dispuestas para este programa de becas creadas por la Fundación Universitaria Iberoamericana, FUNIBER, en colaboración con la Universidad Europea del Atlántico, para todo aquel alumno, independientemente de su nacionalidad y origen, que desee establecerse en la residencia universitaria.

Articulado

Art. 1.- Requisitos de los solicitantes:

Para poder optar a una de las *Beca FUNIBER Residencia* descritas en esta convocatoria, todo alumno solicitante de nuevo ingreso deberá haber formalizado la preinscripción y reserva de plaza en un Grado para el año académico en que desea iniciar sus estudios en UNEATLANTICO, o bien en alguna de las titulaciones que imparta la Universidad Europea del Atlántico.

En el caso de alumnos de renovación de matrícula, podrán presentar su solicitud de beca en cualquier momento durante el periodo indicado en estas bases.

Una vez resulta la solicitud, en caso de concesión de la beca, el alumno deberá formalizar y abonar la reserva de plaza en la residencia de la Universidad para que esta exención tenga efecto, no siendo confirmada hasta ese momento.

Art. 2.- Requisitos académicos exigidos:

Podrán acceder a este programa de becas todos los alumnos que cumplan con los requisitos de acceso establecidos por la normativa española aplicable a tal efecto. En caso de alumnos de renovación de matrícula en UNEATLANTICO, será necesario que cumplan con la normativa de permanencia fijada por la propia universidad.

Art. 3.- Número y tipo de becas existentes:

A través del presente programa se convoca un número ilimitado de becas, vinculado a las plazas de alojamiento disponibles, a las que podrá tener acceso todo alumno que haya formalizado su Preinscripción y Reserva de Plaza o bien renueve su matrícula en alguna de las enseñanzas que imparta la universidad durante el año académico 2017/2018. No existirá una asignación preestablecida o mínima respecto al número de becas para cada uno de los Grados o titulaciones de UNEATLANTICO.

Podrá ser beneficiario de este programa de becas todo aquel alumnado que cumpla los requisitos dispuestos en las presentes bases reguladoras y que haya recibido resolución positiva por parte del Comité de Becas.

En caso de concesión de la beca, el alumno disfrutará de una exención de 100 euros mensuales (1.200 euros en total para los 12 meses) en el coste de la habitación seleccionada. Esta beca será de aplicación desde septiembre de 2017 hasta agosto de 2018, ambos meses incluidos, en que finaliza el curso académico en la Universidad; o en su defecto, durante el periodo en el que el alumno se aloje en la residencia durante ese año académico.

Art. 4.- Implicación académica:

El alumno beneficiario de una Beca de las citadas en estas bases contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo. A su vez, el alumnado becario adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

Queda a criterio del Comité de Becas de la Universidad, en función de las particularidades de cada caso, autorizar la concesión de una Beca FUNIBER Residencia para alumnos con matrícula parcial para el curso académico de aplicación de la beca.

Art. 5.- Implicación económica:

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación del porcentaje de exención supondrá la anulación de la condición de becario, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico las tarifas completas por alojamiento-sin reducción por beca- fijadas en la hoja de precios, desde la fecha de denegación de la beca y hasta la finalización de su estancia en el año académico.

Art. 6.- Plazos de presentación de solicitudes:

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y hasta la fecha de inicio del segundo semestre del año académico para el que se solicita la beca, ambos inclusive, de consulta en el Calendario Académico de la Universidad. La aceptación de las solicitudes estará condicionada a los cupos o plazas de alojamiento disponibles.

Art. 7.- Órgano gestor y resolución:

El Comité de Becas será el encargado de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser becados en virtud de la normativa reflejada en estas bases.

Se atribuye como competencia a este órgano colegiado la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de alguna de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de beca.

El acuerdo del citado Comité se comunicará personalmente al alumnado becario. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso contra la decisión emitida. Dicha queja será evaluada y resuelta por el Rector de la Universidad en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el Rector a este efecto.

Art. 8.- Documentación a presentar:

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá presentar en la Unidad de Becas de la Universidad, sita en la c/Isabel Torres 21, 39011-Santander, o bien en las Oficinas de Representación de la Universidad en sus propios países de residencias de los solicitantes, si la hubiese, o a la dirección de correo electrónico becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de Beca FUNIBER Residencia.
- Fotocopia del DNI, NIE, Cédula de identidad o Pasaporte en vigor.
- Solicitud de reserva de plaza en los estudios de la Universidad.

Art. 9.- Compatibilidad y revocación:

Las Becas FUNIBER Residencia son compatibles, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluidas aquellas convocadas por la Universidad Europea del Atlántico.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

La revocación de la beca, que conllevará la obligación de abonar los costes restantes hasta alcanzar el total del coste de alojamiento para los meses sobre los que fue becado, se podrá determinar por el Comité de Becas si se produjesen las siguientes circunstancias:

- La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada.
- Incumplimiento de cualquiera de las normas de convivencia y funcionamiento que regulen la actividad de la residencia de UNEATLANTICO.
- El alumno becario haya sido objeto de sanción disciplinaria por motivo del cometimiento de una falta de carácter grave o muy grave o por realizar conductas y prácticas deshonestas en la Residencia durante el curso académico en que disfruta de la beca.
- La finalización de la vinculación académica con UNEATLANTICO.

En caso de revocación de beca, el alumno no podrá solicitar esta ayuda en ninguna convocatoria posterior.

Art. 10.- Renovación de la condición de becario:

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación de una Beca FUNIBER Residencia durante el curso o los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del grado o titulación de la Universidad en el que se encuentra matriculado. Para ello, en cada proceso de matriculación, deberá presentar la solicitud de renovación de beca con antelación al 30 de mayo, aportando para ello la documentación que se le requiera y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno becario, para la renovación de esta condición, no deberá haber recibido una valoración desfavorable en el informe emitido por el Comité de Becas. Se tendrán en cuenta factores tales como la obtención de un rendimiento académico satisfactorio en el año académico en que ha disfrutado la beca o el cumplimiento de la normativa que regule la convivencia y el funcionamiento de la residencia.

El acuerdo del Comité de Becas se comunicará personalmente al alumnado becario. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso ante el Rector contra la decisión del citado Comité. Dicha queja será evaluada y resuelta en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el Rector a este efecto.

La exención sobre las tasas de alojamiento será de aplicación en función del número de meses que el alumno solicitante vaya a vivir en la residencia.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento”.



Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el Rector de la Universidad”.